REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

Principio de Procedencia: 1400492

(750) 750 - - - - -

"Por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se autoriza la venta a través de subasta pública o venta directa o se ordena su destrucción".

EL DIRECTOR REGIONAL VALLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 31° del Decreto 260 del 28 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 03084 del 17 de noviembre de 2015, se adopta el Manual para el Manejo Administrativo de los bienes muebles de propiedad de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, estableciendo en el Artículo 4° los procedimientos mediante los cuales la Entidad puede retirar en forma definitiva un activo fijo de su Patrimonio.

Que de acuerdo al parágrafo 2° del artículo 31 del Decreto 260 de 2004, estableció la existencia de seis (6) Direcciones Regionales Aeronáuticas, la cual le otorga facultades y responsabilidades.

Que el Capítulo VI de la Resolución No. 03084 del 17 de Noviembre de 2015 establece el procedimiento para dar de baja bienes inservibles por obsolescencia física, deterioro o desgaste, que no son útiles para el servicio al cual se han destinado, inclusive señalando la formalidad para dar de baja bienes servibles, que se encuentran en buenas condiciones, pero que la Entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades, según lo estableció en el Capítulo VI, numeral 6.2.1 de la Resolución No. 03084 del 17 de Noviembre de 2015.

Que el Capítulo VI de la Resolución No. 03084 del 17 de Noviembre de 2015, autoriza al Director Aeronáutico de la Regional Valle, de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, En el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira, para dar de baja bienes hasta por la cuantía de su ordenación.

Que el numeral 6.1. Bajas de Bienes, punto 6.2.2 de Bienes Inservibles, del Capítulo VI – BAJA DE BIENES de la Resolución No.03084 del 17 de noviembre de 2015, establece el procedimiento para dar de baja bienes inservibles por obsolescencia física, deterioro o desgaste, que no son útiles para el servicio al cual se han destinado, inclusive señalando la formalidad para dar de baja bienes servibles, que se encuentran en buenas condiciones, pero que la Entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
1400492

Resolución Número

(750 - - - + -

"Continuación de la resolución por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se autoriza la venta a través de subasta pública o venta directa o se ordena su destrucción..."

Que el numeral 6.7 DONACION de la Resolución No. 03084 del 17 de Noviembre de 2015, establece que podrá retirar del patrimonio en forma definitiva y entregarlo a otra entidad, en calidad de traspaso de propiedad del bien servible o inservible, en los casos que a juicio del Director General podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes excepcionales, de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política.

Que la Administración Pública está facultada para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, desarrollar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los bienes a su cargo.

Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, consagra: "principio de Coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que el Articulo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece: "Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales". Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos (2) o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega".

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
1400492

Resolución Número

(75n - - - - -

"Continuación de la resolución por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se autoriza la venta a través de subasta pública o venta directa o se ordena su destrucción..."

Este proceso señala la formalidad para dar de baja bienes en desuso y que la entidad no requiere para el normal desarrollo de sus actividades, señalando la destinación final de estos bienes, la cual inicia con la selección y determinación de la Entidad del Estado interesada en adquirir los bienes a título gratuito, selección y determinación de entidades sin ánimo de lucro interesadas en la adquisición de estos bienes título gratuito, Por subasta pública a través de una entidad que preste estos servicios, venta directa, donación (total o parcial) y destrucción, previo el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.

Que existe la necesidad de depurar los inventarios de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes no requeridos por la Entidad. Lo anterior, con el fin de contar con saldos patrimoniales actualizados y depurar el inventario general para generar una disminución en los costos de las pólizas de seguros que amparan los bienes muebles de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dando aplicabilidad al sistema de Gestión de calidad, en la Norma Técnica NTC GP 1000-2004, Dispone en el proceso de GBIE-Gestión de Bienes, Subproceso Administración de Bienes, las actividades reglamentarias para efectuar un proceso de baja de bienes muebles de propiedad de la Entidad.

Que de acuerdo a los informes presentados por la cuentadante BETTY YANETH VILLOTA, identificada con número de cedula 30.744.779 responsable del manejo de los activos fijos del almacén en el aeropuerto SAN LUIS DE IPIALES Nariño, clasifico y verifico los elementos en inservibles. Enviando mediante los formatos establecidos por la Entidad "Comprobante de Reintegro Almacén Activos Fijos Muebles", la clasificación y verificación, relacionando todos los elementos para el trámite de baja por parte del Almacén Regional Valle.

Que el área de soporte técnico de la Regional Valle, emitió los conceptos técnicos favorables para gestionar el proceso de baja de unos bienes de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ubicados en el almacén del aeropuerto de Ipiales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al funcionario **JAIRO ANTONIO ESCOBAR OTERO** identificado con número de cedula 94.371.695, almacenista encargado de los Activos Fijos de la Regional Valle de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dar de baja los inventarios a través del responsable de la cuenta de Almacén y Activos Fijos, Unidad de Negocios: **51700 aeropuerto San Luis de**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
1400492

Resolución Número

(750 - - -)- -

"Continuación de la resolución por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se autoriza la venta a través de subasta pública o venta directa o se ordena su destrucción..."

Ipiales los Activos Fijos Muebles, por el valor neto en libros que registre el sistema cuando se efectúe el proceso de baja y que se relacionan a continuación:

ITEM	ACTIVO	PLACA	DESCRIPCION	ESTADO	UBICACIÓN	PRECIO
1	72091	2499	ARCHIVADOR	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
2	72093	191469	SILLA	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
3	88138	191481	ESCRITORIO	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
4	88150	29030	SILLA	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
5	88154	64782	SILLA	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
6	88155	64935	SILLA	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
7	88156	65838	MESA	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
8	88169	1502	ARCHIVADOR	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
9	88176	64934	SILLA	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
10	88177	64936	SILLA	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
11	88178	67020	ESCRITORIO	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
12	88184	191405	TAJALAPIZ	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
13	88185	191406	ARCHIVADOR	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
14	88189	191411	ARCHIVADOR	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
15	88196	191419	CALCULADORA	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
16	88199	191422	ESCRITORIO	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
17	88221	90580	MARMITA	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
18	88222	90586	BALA DE OXIGENO	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
19	88227	93699	CRONOMETRO	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
20	88228	93700	CRONOMETRO	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
21	88229	174367	MESA	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
22	88235	191437	COSEDORA	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
23	88236	191438	ESCRITORIO	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
24	88321	191457	BIBLIOTECA	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
25	88324	191461	ESCRITORIO	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
1400492

Resolución Número

(750 - - 9

"Continuación de la resolución por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se autoriza la venta a través de subasta pública o venta directa o se ordena su destrucción..."

26	88342	66725	MESA	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
27	88343	66782	MESA	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
28	88379	174364	ESTABILIZADOR DE VOLTAJE	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
29	88380	174368	MESA	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
30	88383	191446	CALCULADORA	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
31	89551	28999	TANDEM	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
32	89552	50463	TANDEM	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
33	89559	28969	TANDEM	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
34	89560	28980	TANDEM	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
35	89561	28981	TANDEM	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
36	89562	28982	TANDEM	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
37	89563	28967	TANDEM	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
38	89570	191449	ESCRITORIO	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
39	92669		BASE (MUEBLES)	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
40	92751		ESCRITORIO	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
41	94163	170816	SILLA	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
42	94212	170835	SILLA	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
43	94252	170948	SILLA	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
44	202144	191435	CAMILLA	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
45	202285	IP0064	DESTRUCTOR DE AGUJAS	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
46	202875	191430	SILLA DE RUEDAS	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
47	204023	191402	ESTANTE	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
48	209598	F35968	CUBETA DE EQUIPO DE MEDICINA	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
49	209604	F35969	CUBETA DE EQUIPO DE MEDICINA	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
50	209789	114798	SILLA	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
51	213863	115466	TANDEM	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
52	213865	115468	TANDEM	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
53	213866	115469	TANDEM	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
54	213868	115471	TANDEM	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
1400492

Resolución Número

(750 - - -)- -

"Continuación de la resolución por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se autoriza la venta a través de subasta pública o venta directa o se ordena su destrucción..."

55	219717	72308	CAMARA DE VIDEO	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
56	219960	117396	EQUIPO DE SUCCIONES	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
57	223411	192337	BIBLIOTECA	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
58	231270	124041	MICROCOMPUTADOR COMPLETO	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
59	231811	172102	LECTOR BIOMETRICO	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
60	233693	171588	MARCO DE SEGUETA	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
61	235105	F40007	GRECA	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
62	236131	127736	MICROCOMPUTADOR COMPLETO	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
63			CHATARRA COMPUESTA POR PUERTAS, VENTANAS, ETC	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00
64			ELEMENTOS SOBRANTE DE OBRA COMO POSTES EN MAL ESTADO, TEJAS, ETC	INSERVIBLE	BAFAIP	$ 0,00

EL VALOR TOTAL EN LIBROS DE LA PRESENTE BAJA ES CERO PESOS **($0.00)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Coordinadora del Grupo Administrativo y Financiero de la Regional Valle la publicación en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil www.aerocivil.gov.co, el Acto Administrativo cuyo objeto es el ofrecimiento de los bienes dados de baja por enajenación gratuita a Entidades Estatales.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la Coordinadora del grupo Administrativo y Financiero de la Regional Valle para adelantar los tramites de selección y determinación de la Entidad Estatal interesada en adquirir a título gratuito los bienes dados de baja relacionados en el artículo Primero de la presente resolución, entidad que debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la Publicación del acto administrativo, justificando la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: las Entidades Estatales deben enviar sus manifestaciones de interés, a través del Representante Legal de la misma o de su delegado para el efecto, al correo electrónico graciela.gomezdiaz@aerocivil.gov.co o jairoa.escobar@aerocivil.gov.co, especificando claramente que aspira a la asignación total de los bienes objeto de la enajenación a título gratuito, en razón a que la adjudicación será por la totalidad de los bienes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
1400492

Resolución Número

(750 - - - 7 =

"Continuación de la resolución por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se autoriza la venta a través de subasta pública o venta directa o se ordena su destrucción..."

A la solicitud de transferencia, se le debe anexar el acto administrativo del representante legal de la misma y en caso de existir delegación específica, se debe aporta el acto administrativo respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento que ninguna Entidad esté interesada en la adquisición de los bienes dados de baja ofrecidos a título gratuito o no cumplan con los requerimientos exigidos según la normatividad vigente, autorizar a la Coordinadora del Grupo Administrativo y Financiero de la Regional Valle para adelantar los tramites de contratacion, selección y determinación de una entidad privada sin ánimo de lucro interesada en adquirir los bienes dados de baja a título gratuito, relacionados en el Artículo Primero de la presente resolución, entidad que debe ser reconocida idoneidad y su misión relacionada con el impulso de programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes Seccionales de Desarrollo y experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y Administrativa para satisfacer derechos.

PARAGRAFO PRIMERO: La entidad privada sin ánimo de lucro interesada en adquirir a título gratuito los bienes dados de baja relacionados en el Artículo Primero de la presente Resolución, debe manifestar por escrito su interés dentro de los 10 días calendario a partir de la segunda publicación del acto administrativo respectivo y cumplir con los requerimientos exigidos en la normatividad vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: las entidades privadas sin ánimo de lucro deben enviar sus manifestaciones de interés a través del Representante Legal de la misma o de su delegado para el efecto al correo electrónico graciela.gomezdiaz@aerocivil.gov.co o jairoa.escobar@aerocivil.gov.co especificando claramente que aspira a la asignación total de los bienes objeto de la enajenación a título gratuito, en razón a que la adjudicación será por la totalidad de los bienes.

A la solicitud de transferencia, se le debe anexar el certificado de existencia y representación legal, para evidenciar capacidad jurídica y objeto social de la misma, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

ARTICULO QUINTO: En el evento que ninguna entidad privada sin ánimo de lucro esté interesada en la adquisición de los bienes dados de baja ofrecidos a título gratuito o no cumplan con los requerimientos exigidos según la normatividad vigente, autorizar a la Coordinadora del Grupo Administrativo y Financiero de la Regional Valle para adelantar los tramites de contratacion de una entidad que preste los servicios de subasta pública a través del sistema de martillo, previo el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales vigentes a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
1400492

Resolución Número

(750 - - - - -

"Continuación de la resolución por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se autoriza la venta a través de subasta pública o venta directa o se ordena su destrucción..."

ARTICULO SEXTO: Si no fuere posible la venta a través del sistema de subasta pública, autorizar a la Coordinadora del Grupo Administrativo y financiero de la Regional Valle para efectuar las donaciones que la Dirección General autorice, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

ARTICULO SEPTIMO: Los bienes objeto de baja por enajenación a título gratuito no son susceptibles de devolución u objeciones por parte de la entidad estatal, entidad privada sin ánimo de lucro, persona natural o jurídica a la cual se le adjudican, debe ser recibidos en su totalidad, en el estado y lugar físico donde se encuentran actualmente, asumiendo el costo de embalaje, trasporte, cargue y descargue que implica el proceso, recibiéndolos en un término no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción y publicación del acta de adjudicación.

ARTÍCULO OCTAVO: Levantar acta de transferencia según sea el caso de asignación a Entidad Estatal, asignación a entidad privada sin ánimo de lucro, venta por subasta, donación o destrucción, de los activos fijos muebles a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira, Valle, a los 29 días del mes de diciembre de 2016

JUAN GERARDO SANCLEMENTE QUICENIO
Director Aeronáutico Regional Valle

GRACIELA GOMEZ DIAZ
Coordinadora Grupo Administrativo y financiero Regional Valle.

Proyectó: Jairo Antonio Escobar Otero – Líder almacén de Activos Fijos Regional Valle
Revisó: Dra. Graciela Gomez Diaz Coordinadora Grupo Administrativo y financiero Regional Valle.